PADF

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO



Guía de Buenas Prácticas en Investigación Forense en Casos de Crimen Organizado

Proyecto de Creación de Capacidades del Sector Judicial Ecuatoriano para Combatir la Delincuencia Transnacional y el Narcotráfico

Con el apoyo de la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL)

Guía de Buenas Prácticas en Investigación Forense en Casos de Crimen Organizado

Proyecto de Creación de Capacidades del Sector Judicial Ecuatoriano para Combatir la Delincuencia Transnacional y el Narcotráfico

PADF

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

PADF

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Marcela Bueno
Directora PADF Ecuador

Roberto Obando
Director de programas

Equipo CTOC

Andrés Ormaza
Director de proyecto CTOC

Ana María Garzón
Asesora principal

María José Freire
Oficial de proyecto

Johanna Chalén
Apoyo técnico

Yefrin Garavito
Consultor experto

Presentación

La presente Guía de buenas prácticas en investigación forense en casos de crimen organizado se elaboró en el marco del Proyecto de Creación de Capacidades del Sector Judicial Ecuatoriano para Combatir la Delincuencia Transnacional y el Narcotráfico, adelantado por la Pan American Development Foundation (PADF), con apoyo del Gobierno de los Estados Unidos a través de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley, (INL).

Este documento constituye una herramienta orientada a apoyar a los funcionarios que ejercen un rol relevante en el sistema de justicia penal. Busca facilitar el diseño e implementación de acciones estratégicas, estructuradas y planificadas, que permitan optimizar los recursos disponibles para el fortalecer las instituciones y obtener resultados de alto impacto desde una perspectiva de lucha contra el crimen organizado, esto es, de redes ilícitas complejas.

PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Tabla de contenido

Tabla de ilustraciones	1
Abreviaturas	2
Introducción	3
Crimen organizado	4
Modalidades y dinámicas actuales	5
Tráfico de Migrantes	5
Contrabando	6
Cibercrimen	6
Facilitadores transversales del crimen y desafíos de la investigación	7
penal Delito ciberdependiente	7
Explotación sexual infantil en línea	7
Investigación criminal	8
Características	8
Continuidad	8
Metódica 16	9
Explicativa-causal	9
Previsión y organización	9
Analítica - Sintética	9
Legal	9
Método científico	10
Investigación en el lugar de los hechos	12
Recibo y protección del lugar de los hechos	13
Observación	13
Búsqueda e identificación de EMP y EF	13
Por cuadrantes o zonas	13
Espiral	13
Franjas o líneas	14
Cuadricula o rejilla	14
Radial	14
Libre	14
Documentación o Fijación	14
Fijación fotográfica	15
Fijación topográfica	17
Fijación descriptiva	17
Recolección y Embalaje	17
Envío de EMP y EF	17
Entrevista	18
Técnicas especiales de investigación	18
Equipos técnicos especiales	19
Rastreadores de celulares o IMSI Catcher	19
Drones o UAV	19
Micrófonos direccionales	19
Cámaras ocultas	20
GPS o SPOT	20
Análisis criminal	21
Análisis táctico	21
Análisis estratégico	21
Análisis de problemas	21
Análisis administrativo	22
Análisis operacional	22
Búsqueda selectiva en bases de datos	22
Análisis cruzado de información	26
Georreferenciación	29
Análisis de celdas de comunicación	30
Análisis de fuentes abiertas (OSINT)	36
Análisis y obtención de evidencia digital	37
Mecanismos de cooperación internacional	38
Entidades de cooperación internacional	38
INTERPOL	38
Tipos de notificaciones	39
EUROPOL	39
AMERIPOL	39
Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional	40
Convenio contra la cibercriminalidad.	41
Bibliografía	42

Tabla de ilustraciones

Imagen 1. Método científico aplicado a la investigación criminal. 11
Imagen 2. Fases del procesamiento de lugar de los hechos. 12
Imagen 3. Búsqueda por zonas o cuadrantes. 13
Imagen 4. Búsqueda por zonas o cuadrantes. 13
Imagen 5. Búsqueda en franja o líneas. 14
Imagen 6. Búsqueda en cuadricula o Rejilla. 14
Imagen 7. Búsqueda Radial. 14
Imagen 8. Búsqueda libre. 14
Imagen 9. Plano panorámico. 15
Imagen 10. Plano general. 15
Imagen 11. Plano Medio 15
Imagen 12. Primer Plano 16
Imagen 13. Primerísimo Plano 16
Imagen 14. Plano Morfo – facial o filiación 16
Imagen 15. Planos de sabana de evidencias y pertenencias. 16
Imagen 16. Imagen de un Imsi Catcher fuente: The Times uk 17
Imagen 16. Imagen de una UAV o Dron de inteligencia Fulmar X 17
Imagen 18. Micrófonos direccionales 17
Imagen 19. Spot Trace ® Fuente: Spot 19
Imagen 20. Gráfico de asociación de Comunicaciones IBM ® 26
Imagen 21. Gráfico interrelación temporal de Comunicaciones IBM ® 27
Imagen 22. Gráfico geoespacial de Comunicaciones IBM ® 27
Imagen 23. Gráfico de relación de entidades IBM ® 28
Imagen 24. Gráfico de relación de personas Sentinel ® 28
Imagen 25. Ejemplo mapa de calor (Hot spot) 29
Imagen 26. Generaciones tecnológicas celulares 30
Imagen 27. Registros IMEI. 31
Imagen 28. Registros IMSI 32
Imagen 29. Red celular. 32
Imagen 30. Mapa de cobertura de celdas celulares en Quito - OpenCellID 33
Imagen 31. Información de celda celular - OpenCellID 33
Imagen 32. Registros de llamadas celulares. 34
Imagen 33. Link de comunicaciones general y depurado. 35
Imagen 34. Georreferenciación de celdas celulares 35
Imagen 35. Proceso OSINT. 36
Imagen 36. OSINT con maltego. 37

Abreviaturas

(CDR)	Datos de registro de llamada
(EF)	Evidencia física
(EMP)	Elemento material probatorio
(IOCTA)	Evaluación de amenazas del crimen organizado en internet
(IoT)	Internet de las cosas
(ISO)	Organización Internacional de Estandarización
(NIST)	Instituto Nacional de Estándares y Tecnología
(OIM)	Organización Internacional de Migraciones
(OSINT)	Open Source Intelligence
(UAV)	Unidad autónoma de vuelo
(UNODC)	Oficina de las Nacionales Unidas Contra la Droga y el Delito
(UNTOC)	Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional.

Introducción

La constante lucha de las agencias de ley y los gobiernos por mantener de manera correcta la administración de justicia, con el único fin de garantizar la seguridad de los bienes jurídicos protegidos universalmente, ha hecho que los delincuentes se transformen y se organicen de manera tal que en ocasiones hacen muy difícil individualizar a los partícipes en estas conductas que afectan a la población.

El crimen organizado, hoy en día, es uno de los grandes retos investigativos, debido a que las estructuras criminales cuentan con diversos niveles que hacen un poco más compleja la actividad de los investigadores, estas organizaciones son capaces no solo de corromper a los funcionarios locales o nacionales, sino de cruzar las fronteras internacionales, burlar los controles de las autoridades y crear conflictos de competencia, jurisdicción o territorialidad.

Diversas organizaciones internacionales han unido esfuerzos globales, continentales y regionales con el fin de compartir información, datos de inteligencia, datos judiciales y esfuerzos operacionales para poder contrarrestar a estas organizaciones que tanto daño le hacen a la sociedad. Organizaciones como INTERPOL, Europol, Ameripol, UNDOC, entre otras, buscan ser el eje transversal necesario para lograr la misión de investigar, analizar y desmantelar de manera completa el crimen organizado.



Crimen organizado

Siempre que se hace referencia a la delincuencia o crimen organizado, es necesario aludir a una estructura criminal que tiene una jerarquía vertical o semihorizontal con funciones claras y definidas, integración de nodos a través de redes, asesores externos que ayudan a tener el control político, social y, generalmente, económico, mediante el uso de diferentes conductas delictivas apoyados en el uso de la fuerza, la violencia o la corrupción.

Según la Oficina de las Nacionales Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), *la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés) no contiene una definición precisa del término 'crimen transnacional organizado' ni incluye una lista de los tipos de delitos que podrían constituirlo. Esta ausencia de definición fue pensada para permitir una aplicación más amplia de la UNTOC a los nuevos tipos de delito que emergen constantemente, a medida que las condiciones locales, regionales y globales se modifican en el tiempo.*

A pesar de esto, la Convención sí posee una definición de 'grupo criminal organizado'. En el artículo 2(a) se especifica que un grupo criminal organizado es:

- *Un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria.*
- *Que ha existido por un periodo de tiempo.*
- *Actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un delito punible con, al menos, 4 años de encarcelamiento; con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material.*

La UNTOC cubre, únicamente, delitos que son "transnacionales", un término bastante amplio. Dicho término se refiere no sólo a ofensas cometidas en más de un Estado, sino también a aquellas ofensas que tienen lugar en un Estado pero que son llevadas a cabo por grupos que operan en más de un Estado, así como delitos cometidos en un Estado pero que tienen un impacto substancial en otro Estado.

En este contexto, la definición tácita de "crimen transnacional organizado" incluye virtualmente a todas las actividades criminales serias con fines de lucro y que tienen implicaciones internacionales. Esta definición tan amplia tiene en cuenta la complejidad global del problema y da lugar a la cooperación para afrontar el rango más extenso de preocupaciones comunes (UNODC, 2021).

Es importante indicar que se debe diferenciar el crimen organizado de los grupos criminales o de lo que se conoce como asociación o concierto para delinquir, si bien es cierto todas las organizaciones del crimen organizado tienen inmersas estas dos últimas, no todos los grupos criminales pueden ser crimen organizado, ya que no cuentan con esas estructuras complejas jerárquicas a todo nivel, que se han aludido.

Modalidades y dinámicas actuales

Entendiendo lo que es el crimen organizado transnacional y diferenciándolo de los grupos criminales o de la delincuencia organizada, podemos indicar que, a nivel internacional, las conductas delictivas más preocupantes son el narcotráfico o tráfico de estupefacientes, la trata de personas, el tráfico de migrantes, el contrabando, tráfico de armas de fuego, tráfico de vida silvestre y animal, falsificación de mercancías y productos médicos, entre otros, que son fuente de recursos económicos que terminarán en otra modalidad delictiva conocida como lavado de activos o blanqueo de capitales.

Para poder realizar una investigación criminal efectiva, es importante conocer la modalidad delictiva, es decir, saber qué se va a investigar, el hecho criminal, para poder crear un programa metodológico de trabajo, el inter criminis o camino hacia el delito, los perfiles de los miembros de la organización, entre otros factores determinantes.

Ya que en otras publicaciones de PADF [1] hemos definido claramente qué es el narcotráfico, el lavado de activos y la trata de personas, a continuación, abordaremos las siguientes modalidades:

Tráfico de migrantes

Es muy importante diferenciar el tráfico de migrantes de la trata de personas, siendo esta última un delito más complejo que en ocasiones tiene inmerso el tráfico de migrantes; sin embargo, las motivaciones son: la explotación sexual, el trabajo forzado, matrimonio servil, la extracción de órganos, entre otros. Igualmente, la trata de personas no necesariamente se desarrolla a nivel internacional mientras que el tráfico siempre debe ser transfronterizo, esto es importante a la hora de investigar este tipo de conductas y definir claramente qué es el tráfico ilícito de migrantes.

En el artículo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se define al tráfico ilícito de migrantes como:

"La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material".

De igual forma, dentro de este protocolo, en el artículo 6 se indica:

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material:

a) El tráfico ilícito de migrantes;

b) Cuando se cometan con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes:

I. La creación de un documento de viaje o de identidad falso

II. La facilitación, el suministro o la posesión de tal documento.

c) La habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente de permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado, recurriendo a los medios mencionados en el apartado b) del presente párrafo o a cualquier otro medio ilegal.

2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:

a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;

1 Ver publicaciones en: https://www.padf.org/ecuador/

b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al apartado a), al inciso i) del apartado b) o al apartado c) del párrafo 1 del presente artículo y, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 del presente artículo; y

c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.

3. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para considerar como circunstancia agravante de los delitos tipificados con arreglo al apartado a), al inciso i) del apartado b) y al apartado c) del párrafo 1 del presente artículo y, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, de los delitos tipificados con arreglo a los apartados b) y c) del párrafo 2 del presente artículo toda circunstancia que:

a) Ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados; o

b) Dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo impedirá que un Estado Parte adopte medidas contra toda persona cuya conducta constituya delito con arreglo a su derecho interno (Naciones Unidas, 2000).

En Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal, el tráfico de migrantes se define, en el artículo 213: *"Tráfico ilícito de migrantes.- La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.*

Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, si se establece su conocimiento y participación en la infracción.

Si el tráfico de migrantes recae sobre niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Cuando como producto de la infracción se provoque la muerte de la víctima, se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica será sancionada con la extinción de la misma" (Congreso Nacional , 2014).

Contrabando

Cualquier actividad que facilite la entrada, la salida y la venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en el que se defrauda a las autoridades locales se considera internacionalmente como contrabando, las organizaciones delincuenciales trasnacionales no solo están detrás del control de las mercancías no autorizadas, sino que esta actividad va ligada a los hidrocarburos, derivados de petróleo, fauna y flora silvestre, armas y municiones, medicamentos, e incluso elementos hurtados.

Estas organizaciones requieren una estructura estratégica compleja, con personas encargadas a nivel operativo, logístico, económico, político e incluso virtual. Las investigaciones de este tipo de modalidades deben ir acompañadas de un trabajo interdisciplinar.

Cibercrimen

La hiperconvergencia de tecnología y de información ha sido la base para el crecimiento del crimen organizado en las profundidades del internet. En su mayoría, las modalidades descritas anteriormente se comunican por internet, blanquean capitales con criptodivisas e incluso ofrecen sus productos en la deep web, y logran una tendencia entre todas las modalidades que denominamos cibercrimen.